ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA ADICIONAR RECURSOS:	Prórroga No. 003 Y Adición No. 001
CONTRATO No. y FECHA:	3475 del 11 de Diciembre de 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-SAMC-3130-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONTRATISTA:	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.** NIT: 900.135.782-6 Representante Legal **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** C.C No. 10.278.059 de Manizales
OBJETO DEL CONTRATO:	"SDSC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
"FECHA DE ACTA DE INICIO:	**15 DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**
VALOR ADICION No. 001	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir del perfeccionamiento y legalización de este, cuya duración se determinará a monto agotable y/o hasta agotar la disponibilidad de Recursos.
PRORROGA No. 01	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 02	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 03	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DIAS CALENDARIO

En Ibagué, en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, se reunieron **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** identificado con la cédula 10.278.059 de Manizales quien actúa como Representante Legal de **LA AURORA TOLIMA S.A.S.** con **NIT. 900.135.782-6,** quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA** y **GLADYS FABIOLA CASTILLO**, asesora de despacho adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, **Supervisora**; con el fin de justificar la adición de recursos y prorroga al Contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la "**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO"** tiene como misión: promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo a la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios. Dirige su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario y a la construcción de programas de recreación y deporte en el Municipio en beneficio de la calidad de vida de los Ibaguereños.

Que, conforme a lo anterior, tenemos dentro del Plan de Desarrollo Ibagué 2024-2027: "Ibagué Para Todos" el cual se fundamenta en Siete Acuerdos agrupándose en Cinco grandes Líneas Estratégicas: "Línea Estratégica (Cultura y Sociedad Para Todos; la cual se encuentra en el acuerdo Cinco 5 Acuerdo por la vida, Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo", Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro, Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales, Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias, Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana y Acuerdo por el buen gobierno).

La presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestales:

a.Rubro Presupuestal No 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código BPPIM " **2024730010019- DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

b. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010015- "Empoderamiento Social y Económico de las Mujeres en la Ciudad de Ibagué."**

c. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010011- APOYO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBAGUE."**

d. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código BPPIM "2024730010014- APOYO INTEGRAL A LOS HABITANTES DE CALLE DE LA CIUDAD DE IBAGUE."**

e. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010071- FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION ETNICA DE LA CIUDAD DE IBAGUE."**

f. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010063 - COMPROMISO CON LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA"**

Que la "**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO"** tiene dentro de sus objetivos adelantar los diferentes procesos contractuales de la Alcaldía de Ibagué, que analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), con dichos derechos, el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es

contraria al derecho fundamental de toda la especia humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con los recursos económicos para suplir dicha calamidad.

Qué el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el **Código de Régimen Municipal** contempló en sus artículos 268° y 269°, manifiesta la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagra lo siguiente:

> *"(...)* ***ARTICULO 268.*** *Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.*
>
> ***ARTICULO 269.*** *Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior.* ***(...)*** *"*

Además de esto y teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Ibagué, claramente se advierte la existencia de un margen considerable de población en condiciones de pobreza y pobreza extrema que requieren de la asistencia especial y apoyo de la Administración Municipal. La gran mayoría de esta población no cuenta con los recursos económicos suficientes para el pago de un servicio funeral y demás gastos que se generen en el momento de dar sepultura a algún miembro de la familia; y allí es donde debe ser solidario el Estado a través de sus entidades.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta los índices de pobreza y pobreza extrema en los cuales se encuentra inmerso la población colombiana, el ente territorial requiere seguir prestando los servicios esenciales, que garanticen la dignidad humana, por lo que debe contratar con particulares los servicios que directamente no puede prestar con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

Que en este orden de ideas la Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario suscribió contrato de prestación de servicios No. 3475 del 11 de diciembre de 2025, por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, CON UNA DURACION de **hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta que se agote el monto total adjudicado de conformidad a lo estipulado en el objeto contractual, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio,** con el objeto: "SDSC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS

PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que mentado contrato cuenta con acta de inicio con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2025, y con el fin de garantizar la atención a los diferentes grupos poblacionales vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

Que respecto del presente contrato, el día 29 de diciembre del año 2025 se suscribió Prorroga 01 por el termino de 90 días calendario, LA cual entraría en vigor, a partir de la finalización del plazo inicial del contrato, es decir a partir del 01 de enero de 2026.

Que así mismo, el día 31 de marzo del año 2026, se suscribió prorroga No, 002 por el termino de 30 días calendario.

De acuerdo con lo anterior, es importante manifestar que a la fecha de 16 DE ABRIL de 2026 se han ejecutado recursos por un valor de Noventa y seis millones doscientos ochenta y cinco mil pesos **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($96.285.000),** lo cual se ha visto materializado, en la prestación de aproximadamente 39 servicios funerarios prestados a la Población vulnerable del municipio de Ibagué

Que la secretaria de Desarrollo Social Comunitario requiere prorrogar y adicionar la ejecución del contrato 3475 del 11 de diciembre de 2025, por lo que se requiere realizar esta modificación para seguir garantizando la atención a las personas fallecidas y sus grupos familiares en el municipio de Ibagué, que no cuenten con los recursos económicos para solventar sus exequias. En este sentido se requiere adicionar recursos por valor correspondiente a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** que garantiza aproximadamente VEINTICIETE (27) servicios funerarios y realizar la prorrogar No. 003 por un término de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la prórroga No. 2, por lo que el plazo total del contrato será **CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DIAS CALENDARIO.**

Es decir que teniendo en cuenta lo anterior, faltan por ejecutar recursos por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($33.715.000), lo cual equivale a la prestación aproximada de CATORCE (14) servicios funerarios, sumado a los VEINTISIETE (27) servicios que se pretenden garantizar también, a través de esta Prorroga 03 y Adición 01, se garantizaran aproximadamente 41 servicios funerarios más para la población vulnerable

La prórroga y adición del contrato ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario para la prestación de servicios funerarios a la población vulnerable del municipio de Ibagué constituye una necesidad prioritaria y de alto impacto social. Esta población, que carece de los recursos económicos para asumir los costos asociados a un sepelio digno, encuentra en este servicio una garantía fundamental de su derecho a la dignidad humana, incluso después de la muerte. La continuidad del contrato permite dar respuesta oportuna y eficiente a situaciones sensibles y urgentes, evitando que las familias más desfavorecidas enfrenten barreras económicas en momentos de duelo. Adicionalmente, el volumen de servicios ya prestados evidencia la alta demanda y reafirma la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

importancia de mantener activa esta estrategia de apoyo institucional, lo cual justifica plenamente su ampliación tanto en tiempo como en recursos.

La no continuidad del presente contrato implicaría serios riesgos sociales y humanitarios, ya que dejaría sin cobertura un servicio esencial para las personas en condición de vulnerabilidad extrema, quienes, ante el fallecimiento de un ser querido, se verían enfrentadas a la imposibilidad material de cubrir los gastos funerarios. Esta situación podría desencadenar consecuencias como la inhumación inadecuada de cuerpos, el incremento del dolor y la angustia de las familias afectadas, e incluso la generación de conflictos sociales derivados de la falta de atención estatal en momentos críticos. La ausencia de una respuesta institucional oportuna frente a este tipo de emergencias vulneraría principios constitucionales como la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

La prórroga y adición del contrato no vulnera el principio de planeación de la contratación estatal, toda vez que responde a una necesidad identificada de manera continua en la ejecución del objeto contractual y que, por su naturaleza, no siempre puede ser prevista en su totalidad al momento de la planeación inicial. La prestación de servicios funerarios para la población vulnerable se enmarca en un contexto social dinámico y de atención inmediata, donde la demanda puede variar en función de factores externos como emergencias sanitarias, fenómenos naturales o el aumento de situaciones de pobreza extrema. En consecuencia, la decisión de prorrogar y adicionar se fundamenta en el seguimiento riguroso del contrato y en el análisis técnico de su ejecución, garantizando la coherencia entre los fines del Estado y la necesidad de asegurar una respuesta institucional continua, sin afectar la transparencia, eficiencia y legalidad del proceso contractual.

Al tenor de la presente justificación es del caso resaltar, tal como se mencionó en precedencia, que el principio de planeación no se puede desligar de la evolución que tenga cada programa, en este caso el crecimiento de la población beneficiaria, lo que busca este principio es satisfacer la necesidad pública, necesidad que no posee características de un estado estático sino dinámico, acarreando cambios constantes en el programa del cual se requiere la prórroga y adición. Es comprensible bajo todos los términos que existan elementos que no se pueden predecir de forma precisa como lo insinúa el principio porque como se dijo anteriormente y poniendo como ejemplo el prever el crecimiento de la población y sus necesidades de atención se salen de los márgenes de cualquier tipo de estudio que se realice previamente.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal y el cumplimiento de las competencias delegadas por la ley 1333 del 1986, con la finalidad de continuar con la atención de la población vulnerable, y así seguir llevando a cabo el fortalecimiento de la dimensión, gestión diferencial de grupos poblacionales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, a través de sus direcciones requiere realizar adición N.01 y prorroga No. 03 al contrato N. 3475 del 11 de diciembre de 2025, por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE para seguir garantizando la continuidad en el servicio, y

realizar la prorrogar No. 003 por un término de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la prórroga No. 002, por lo que el plazo total del contrato será CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DIAS CALENDARIO. De igual manera, se hace necesario realizar adición N.01 por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000), todo esto con el fin de cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal, así como las competencias delegadas por la constitución y la ley 1257 de 2008, que garanticen la atención integral de esta población.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Que según decreto 1000-0913 de 18 de diciembre de 2024 "por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025" la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición 01 y prorroga 03 del contrato No. 3475 del 11 de diciembre de 2025 a cargo de la siguiente imputación presupuestal:

NRO Y FECHA - CDP	Código BPPIM	Nombre del Proyecto	Actividad Específica	Rubro	Código KPT	Valor Total
1310-2971 del 27 de marzo de 2026	20247300 10071	Fortalecimiento de la Inclusión Social y Productiva para la Población Étnica.	3.1.4 Brindar auxilios funerarios a la población étnica de la ciudad de Ibagué.	2.11.3.2.02.02.009	4103050	$ 5.000.000
1310-2972 del 27 de marzo de 2026	20247300 10011	Apoyo Integral del Adulto Mayor en Situación de Desprotección Social/Familiar.	3.1.3 Realizar y/o gestionar eventos de participación y entrega de auxilios funerarios a población adulta mayor.	2.11.3.2.02.02.009	4104008	$ 20.000.000
1310-2973 del 27 de marzo de 2026	20247300 10014	Apoyo Integral a los Habitantes de Calle de la Ciudad de Ibagué.	2.1.2 Realizar entrega de auxilios funerarios de acuerdo a la demanda que se tenga en la ciudad.	2.11.3.2.02.02.009	4104026	$ 5.000.000
1310-2974 del 27 de marzo de 2026	20247300 10063	Compromiso con la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.	2.1.3 Entrega de auxilios funerarios conforme a la ley 1448 de 2011.	2.11.3.2.02.02.009	4101100	$ 6.400.000
1310-2976 del 27 de marzo de 2026	20247300 10015	Empoderamiento Social y Económico de las Mujeres en la Ciudad de Ibagué.	7.1.6 Realizar la entrega de auxilios funerarios para mujeres y población LGBTIQ+ en vulnerabilidad.	2.11.3.2.02.02.009	4101100	$ 4.550.000

NRO Y FECHA - CDP	Código BPPIM	Nombre del Proyecto	Actividad Específica	Rubro	Código KPT	Valor Total
1310-2975 del 27 de marzo de 2026	20247300 10019	Desarrollo Integral de la Juventud y Fortalecimiento de Capacidades de sus Familias.	2.1.5 Realizar entrega de auxilios funerarios.	2.11.3.2.02.02.009	4101100	$ 24.050.000

Por lo anterior se hace necesario adicionar recursos al contrato así:

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL SUPERVISOR,

GLADYS FABIOLA CASTILLO
SUPERVISORA
Asesora de Despacho – Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
Decreto 1000-0087 del 05 de Enero de 2024

EL CONTRATISTA,

LA AURORA TOLIMA S.A.S.
NIT. **900.135.782-6**
EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C No. 10.278.059 de Manizales

Proyecto: Andres Gomez Herrera – Abogado Contratista SDSC
Revisó: Santiago Carrera - Abogado Contratista SDSC